



SALTA, 20 MAYO 1983

Expte. N° 557/76 - REF. N° 2/82

VISTO:

La resolución N° 318-I-76 del 29 de Julio de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución, entre otras personas, se dió de baja a la profesora Delicia María Fanny Osán de Pérez Sáez, en los términos del artículo 6°, inciso 6), de la Ley N° 21.274, a partir del 1° de Agosto de 1976;

Que por su similar N° 785-76 del 20 de Diciembre de 1976, fue / excluída la misma de la resolución N° 318-I-76;

Que la nombrada profesora solicita el pago de los salarios caídos desde el 1° de Agosto al 19 de Diciembre de 1976;

Que mediante la resolución N° 85/77 se dispuso que la resolución N° 785/76 solo tiene efectos a partir del 20 de Diciembre de 1976 y que en consecuencia, a partir de esa fecha corresponde liquidar los haberes a la profesora de Pérez Sáez;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, en su observación nro. 9 del 26 de Noviembre de 1974 ha resuelto que no corresponde el pago de los salarios caídos al agente cuya prescindibilidad fuera revocada por ilegitimidad, durante el período en que dejó de prestar servicios;

Que tal criterio fue compartido por el Ministerio de Justicia de la Nación en su dictamen del 3 de Marzo de 1977;

Que el principio general en materia de retribución consiste en que no se adeudan retribuciones por tareas no cumplidas, debiéndose hacer efectiva durante un período de inactividad cuando una disposición legal así lo declare;

Que un reclamo por un eventual derecho por resarcimiento de los daños y perjuicios que puede haber sufrido la presentante como consecuencia del acto, que la separó de la Universidad, no puede considerarse en la vía administrativa por expresa prohibición del Decreto N° 28.211/44 y de la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 19.549;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes la resolución N° 85/77 del 29 de Marzo de 1977 y consecuentemente se dispone no hacer lugar al pago de los salarios caídos desde el 1° de Agosto al 19 de Diciembre de 1976, solicitados por la Lic. Delicia María Fanny OSAN de PEREZ SAEZ.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dr. OSCAR V. ORATIVIA
 VICERRECTOR
 a/c. del Rectorado